



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**SALAMANCA**

**FIRMES EN LA VERDAD**

**C. DANIEL.**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **Folio 110197600000921 recibida** a través del sistema **INFOMEX** el día 10 de Septiembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Contrato de obra pública del JARDIN XIDOO en Salamanca Guanajuato.” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **Dirección General de Obra Pública.**

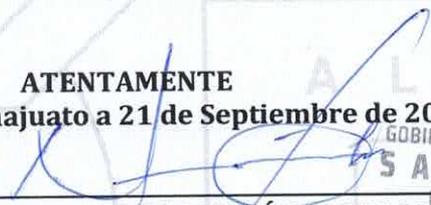
**SE ANEXA COPIA SIMPLE DE CONTRATO VIA CORREO ELECTRONICO**

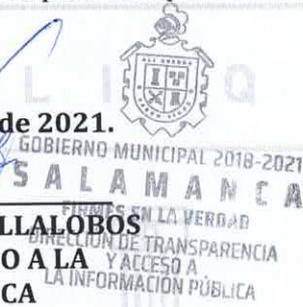
Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**Salamanca, Guanajuato a 21 de Septiembre de 2021.**

  
**LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA**





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. LIDIA BECERRA GONZALEZ COMO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ARQ. JOSE LUIS MONTOYA VARGAS COMO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. DANIEL MIRELES VASCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA P3 PROTECCION PASIVA PARA PLATAFORMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIONES II, VI VII Y XXIV, 4 PÁRRAFO TERCERO, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., ESTA TIENE A BIEN, ADJUDICAR LA ACCIÓN DENOMINADA: REHABILITACION DE PARQUE XIDOO, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DGOP/1388/2021 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021., OBRA QUE SE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LA OBRA, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁ DESTINADA.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES, Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3.- QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LIDIA BECERRA GONZALEZ, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASISTIENDO A LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 EXPEDIDO POR LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PARA EL PERIODO 2018-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 77 SETENTA Y SIETE, FRACCIÓN XIV DÉCIMO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRIMER SINDICO, ARQUITECTO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS, CONCURRE A LA CELEBRACION DE ESTE DOCUMENTO INVESTIDO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 78 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR EL CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO NUMERO 02/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018 LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.5.- EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



I.6.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NUMERO DGOP/1426/2021 COMO PRIMERA ASIGNACION, TENIENDO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
2510121 FAISM 2021	6261.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.

DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORIGEN DE RECURSO	LEGISLACIÓN APLICAR	PORCENTAJE	MONTO CONTRATADO
2510121 FAISM 2021	MUNICIPAL	ESTATAL	100%	\$ 3'162,897.50
TOTAL			100%	\$ 3'162,897.50

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3869, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GTO., DE FECHA 03 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 6359.27 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013.

II.3.- EL [REDACTED] ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5457, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GTO., DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021.

II.4.- TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.5.- EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL MUNICIPIO", EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-3868-2017 Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

[REDACTED]

[REDACTED]

*Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and a checkmark.*

DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

II.7.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACION Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.9.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES EN:

ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, DEL MISMO MODO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SE LE NOTIFIQUE ADEMÁS DE LOS MEDIOS CONVENCIONALES, CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: [p3.salamanca@gmail.com](mailto:p3.salamanca@gmail.com)

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.11.- ACEPTA QUE DE CADA ESTIMACION QUE SE CUBRA POR PARTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION: **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO REFLEJADO DE FORMA PROPORCIONAL EN CADA ESTIMACION (**CICS Y CAS**) Y DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- EL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SERÁ ENTREGADO POR EL MUNICIPIO AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SALAMANCA A.C., QUIEN LO DEDICARA A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL SERVICIO DE LOS MISMOS.

B).- EL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SERÁ ENTREGADO POR EL MUNICIPIO AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALAMANCA A.C., QUIEN LO DEDICARA A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL SERVICIO DE LOS MISMOS.

C).- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO) DE LOS MONTOS RETENIDOS SERÁN DISPUESTOS Y APLICADOS POR EL MUNICIPIO PARA LOS FINES DE BENEFICIO SOCIAL QUE JUZGUE CONVENIENTES. EN SALAMANCA, GUANAJUATO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITACORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACION DE PARQUE XIDOO, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA**

no

3/13

4



**CONTRATO No. DGOP/AD/LE/FAISM/036-2021**

DE OBRA, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2'726,635.78 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 436,261.72 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 3'162,897.50 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), MISMA QUE COMPRENDE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LA OBRA; ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER MODIFICADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN "LAS PARTES", POR LO QUE SÍ "EL CONTRATISTA", REALIZA TRABAJOS SIN QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR LA MISMA.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021, Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL 08 DE OCTUBRE DE 2021, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TERMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", DE IGUAL MANERA ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO, ASÍ COMO PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, DE USO DE SUELO Y AMBIENTALES, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL, DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, QUE SE REQUIERAN EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LA OBRA, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ DIFERIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA". DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTA.- DEL ANTICIPO.-** POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, LA EMPRESA RENUNCIA AL ANTICIPO.

**SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL ANTICIPO.-** LA PRESENTE CLAUSULA NO APLICA.

**SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, ENTRE OTRAS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O
- II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

POR LO QUE DE ACREDITARSE DE MANERA JUSTIFICADA LA SUSPENSIÓN "LAS PARTES" DEBERÁN REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA Y SU RESOLUCIÓN DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, ELABORANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, SALVO QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE CON LA ANOTACIÓN EN BITÁCORA ES SUFICIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, NOTIFICÁNDOSE LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA Y, POR CONSIGUIENTE "LAS PARTES" CELEBRARÁN EL CONVENIO EN EL QUE SE PACTE EL DIFERIMIENTO QUE CORRESPONDA; EN LA INTELIGENCIA, QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO.

**OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA SU AUTORIZACIÓN POR "EL CONTRATISTA", A LA SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO, QUE SERÁ EL DÍA PRIMERO DE CADA MES CALENDARIO, PARA LO CUAL LA SUPERVISIÓN DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ESTIMACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONTRATISTA"; DICHO COSTO SE PAGARÁ EN EL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO EN EL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA MISMA.

**NOVENA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.-** CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, REMUNERACIONES, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHO COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN; CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA

AUTORIZACIÓN DE LAS VARIACIONES A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ASIMISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE CORRESPONDAN.

LO ANTES EXPUESTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN "**LAS PARTES**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO.

"**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO "**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LA OBRA CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ "**EL MUNICIPIO**" CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "**EL CONTRATISTA**" OTORGARÁ A "**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (**EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERÍA MUNICIPAL**), MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NO IMPEDIRÁ A "**EL MUNICIPIO**" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

ASIMISMO "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ A "**EL MUNICIPIO**" COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SUBSTITUCIÓN DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LOS **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA -RECEPCIÓN, MISMA QUE SE OTORGARÁ A FAVOR Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL NOMBRE QUE QUEDO ACENTADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.

A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁN CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA MISMA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DESPERFECTOS O VICIOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE, EN EL



SUPUESTO DE QUE NO INICIE LA REPARACIÓN DE LA OBRA EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, **"EL MUNICIPIO"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA.

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OBRA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE SU LIBERACIÓN, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE NO EXISTEN DESPERFECTOS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ASENTANDO EL RESULTADO DE MANERA FORMAL, DE SER ASÍ PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN; EN CASO CONTRARIO SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL CONTRA **"EL CONTRATISTA"** PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

**DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PLANOS.-** **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LAS MISMAS, PARA HACERLAS MÁS FUNCIONALES, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

**"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PARA LA DEBIDA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA CONTRATADA, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO LE SOLICITE O HAYA SOLICITADO **"EL MUNICIPIO"** EN LOS FORMATOS QUE ESTA DETERMINE Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUE, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE GENERADORES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y, EN SU CASO, ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA ADEMÁS DE ENCARGARSE DE LLEVAR LA BITÁCORA DE OBRA ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA.

CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES Y AJUSTES DE COSTOS; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-** **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS



OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN EJERCER OTRO TIPO DE ACCIONES LEGALES PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

DEL MISMO MODO ES DEBER DE **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE **"EL MUNICIPIO"** EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

FINALMENTE, EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EN RELACIÓN CON ESTÉ U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA OBRA EXTRAORDINARIA.-** **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ÉSTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ **"EL MUNICIPIO"** HACERLO TAMBIÉN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE **"LAS PARTES"** Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO.-** **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉSTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN CASO DE AUTORIZARLA SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE **"LAS PARTES"** Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO.-** **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR A OTRO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ASIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SIN EMBARGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** POR MEDIO DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, PODRÁ SUBCONTRATAR ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LA OBRA, RESPECTO A PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE LA MATERIA SE APLICAN SUPLETORIAMENTE LOS ARTÍCULOS 47 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 83 DE SU REGLAMENTO.

ESTA AUTORIZACIÓN NO SE REQUERIRÁ CUANDO **"EL MUNICIPIO"** SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.



ASÍ MISMO, DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO".

DE IGUAL MANERA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" QUE DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", MISMA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN; DICHA SOLICITUD DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "EL CONTRATISTA" DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA; SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA EN LA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO O CONVENIDO; "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

DICHA RETENCIÓN PODRÁ SER RECUPERADA POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO SE REGULARICE, EL MONTO CONSIDERADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA SERÁ DEFINITIVO Y POR CONSIGUIENTE SE CONSIDERARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, LA CUAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** SI "EL CONTRATISTA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO O LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

EN CASO DE QUE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

SI NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE PARA SU PAGO;

POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ESTE SUPUESTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.. CONCLUIDO ESTE, SI PERSISTE



**CONTRATO No. DGOP/AD/LE/FAISM/036-2021**

EL INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS, CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDA O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS DEMÁS SANCIONES APLICABLES; O

LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO O LA INASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO.

CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MANIFESTADOS, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA ENTREGA DE LA OBRA Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.-** "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO O EL CONVENIDO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTÁNDOLO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ELLO OCURRA PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE QUE LA OBRA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES, LEVANTANDO ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN CONVIENIENDO Y ACEPTANDO "LAS PARTES" QUE LA CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN GENERAL DE LA OBRA HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y PREVIO A LA FIRMA DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" LEVANTARÁ EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO TOTAL, QUE CONTENDRÁ LA RELACIÓN DE TODAS LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" Y AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LOS AJUSTES DE COSTOS, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE HAYAN IMPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE SALDOS A FAVOR DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA "LAS PARTES" ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LA MISMA, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTES DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN, ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA A EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES REQUERIDOS AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A "EL CONTRATISTA" PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA; LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHA SANCIÓN, SERÁ DESTINADA POR "EL MUNICIPIO" PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A "EL CONTRATISTA".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LA MATERIA "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CUANDO "EL CONTRATISTA", NO ACUDA A ELABORAR EL FINIQUITO O EXISTA DESACUERDO RESPECTO DEL MISMO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI COMO CONSECUENCIA DEL FINIQUITO EXISTE UN SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SU IMPORTE SERÁ DEDUCIDO A "EL CONTRATISTA" DE LOS SALDOS QUE TENGA EN SU FAVOR O BIEN, EN CASO DE QUE NO TENGA SALDOS A FAVOR O LOS MISMOS NO ALCANCEN A CUBRIR LA CANTIDAD A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ REQUERIDO A "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR ÉSTE, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE IGUAL FORMA SI RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL TRÁMITE QUE



**CONTRATO No. DGOP/AD/LE/FAISM/036-2021**

CORRESPONDA PARA EFECTO DE QUE DICHO SALDO A SU FAVOR, SE LE DEPOSITE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PREVIAMENTE DESIGNADA POR "EL CONTRATISTA", SIEMPRE QUE ÉSTE, HAGA EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO, UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ÉSTE.

DERIVADO DE QUE EL RECURSO NO PUEDE NI DEBE ESTAR INDEFINIDAMENTE DISPONIBLE PARA SU COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SOLO ESTARÁ VIGENTE POR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE Y SERÁ CANCELADO EN EL PRIMER MES DEL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA"; LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL GASTO DEL RECURSO, DISPONEN UN TÉRMINO ESPECÍFICO DE VIGENCIA DEL MISMO, SE ATENDERÁ A DICHA VIGENCIA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** LA RECEPCIÓN DE LA OBRA CONSTARÁ EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES" Y EN SU CASO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y ESTA SE ELABORARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LA MISMA, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, YA QUE DE NO EXHIBIRLA "EL MUNICIPIO" NO FORMALIZARÁ EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

CUANDO EXISTE OPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" O CONTROVERSIAS ENTRE "LAS PARTES" EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL.

EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" LAS SIGUIENTES:

- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA; POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DE IGUAL MANERA "EL MUNICIPIO" POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO



ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE CONTRATANTE, FINIQUITANDO LA OBRA A "EL CONTRATISTA" OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A PAGAR A ESTE LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA INDICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
- 4.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO) O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".
- 5.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;
- 6.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ÉSTA DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE "EL CONTRATISTA".
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
- 10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA



LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS GUANAJUATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

  
 LIC. MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
 P3 PROTECCION PASIVA PARA PLATAFORMAS,  
 S.A. DE C.V.

  
 LIC. LIDIA BECERRA GONZALEZ  
 TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
 FIRMES EN LA VERDAD  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
 ARQ. JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS  
 PRIMER SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
 FIRMES EN LA VERDAD  
 SÍNDICOS Y REGIDORES

  
 ING. DANIEL MIRELES VASCO  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
 FIRMES EN LA VERDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS